

CUADERNILLO N°5

ASESORÍA JURÍDICA



Índice

5

Asesoría Jurídica

La personalidad jurídica **5**

Clasificación de personas jurídicas **5**

Tipos de personas jurídicas sin fines de lucro **7**

Normativas que regulan las personalidades jurídicas **7**

Código civil: Título XXXIII de las personas jurídicas **7**

Ley 20.500 Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública **8**

Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias **9**

10

Algunos ejemplos de PJ

Cooperaciones **10**

Fundaciones **10**

11

Constitución de una Personalidad jurídica sin fines de lucro

Sobre los estatutos **11**

12

Conclusiones

13

Material para revisar

14

Anexos

Importante:

En este cuadernillo se utilizarán recurrentemente las siglas DSR (Derechos Sexuales y Reproductivos), ESI (Educación Sexual Integral) y RAMS (Red Abortando Mitos de la Sexualidad). Además, se empleará un lenguaje inclusivo no binario y no sexista, reemplazando las marcas gramaticales de género por la letra “x”. Como regla general, sugerimos pronunciarla como “e”, aunque debiera evaluarse según las características del grupo con el que se está trabajando. Es posible que en el caso de las citas textuales no se cumpla con este enunciado, considerando que pueden ser más antiguas a estos debates lingüísticos, y se transcriben tal y como están en el texto original. Igualmente se utilizarán algunos conceptos en femenino como es el caso de “colectivas” en vez de colectivos.

Uso de la sigla LGBTIQ+, a pesar de que existen múltiples nomenclaturas, en el presente cuadernillo se utilizará esta sigla para referirse a las diversidades sexuales y de géneros no normativos respetando las citas originales desde donde se extrajo la información.

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 10 millones de personas que se toman la injusticia como algo personal. Trabajamos por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Nos financiamos gracias a nuestra membresía y a gente como tú. Somos independientes de toda ideología política, interés económico y religión. No hay gobierno libre de escrutinio. No hay situación sin esperanza

En Chile, Amnistía Internacional moviliza a personas voluntarias que contribuyen a la construcción de una cultura que valora, promueve y defiende los derechos humanos.

La Red Abortando Mitos de la Sexualidad (RAMS) Es una red nacional liderada por personas jóvenes sub 25 que tiene como propósito defender los derechos sexuales y reproductivos, promover la ESI y la educación no sexista, a través del activismo, la educación en derechos humanos y la incidencia, teniendo como eje transversal los derechos humanos, la perspectiva de género y la participación juvenil activa. Con esta visión, han desarrollado diversas acciones en defensa de los derechos humanos desde el año 2016.

La red agrupa a colectivas de diferentes regiones del país que se formaron bajo el alero del proyecto de educación en derechos humanos implementado por Amnistía Internacional Chile durante los años 2016-2021: ¡Es mi cuerpo!.

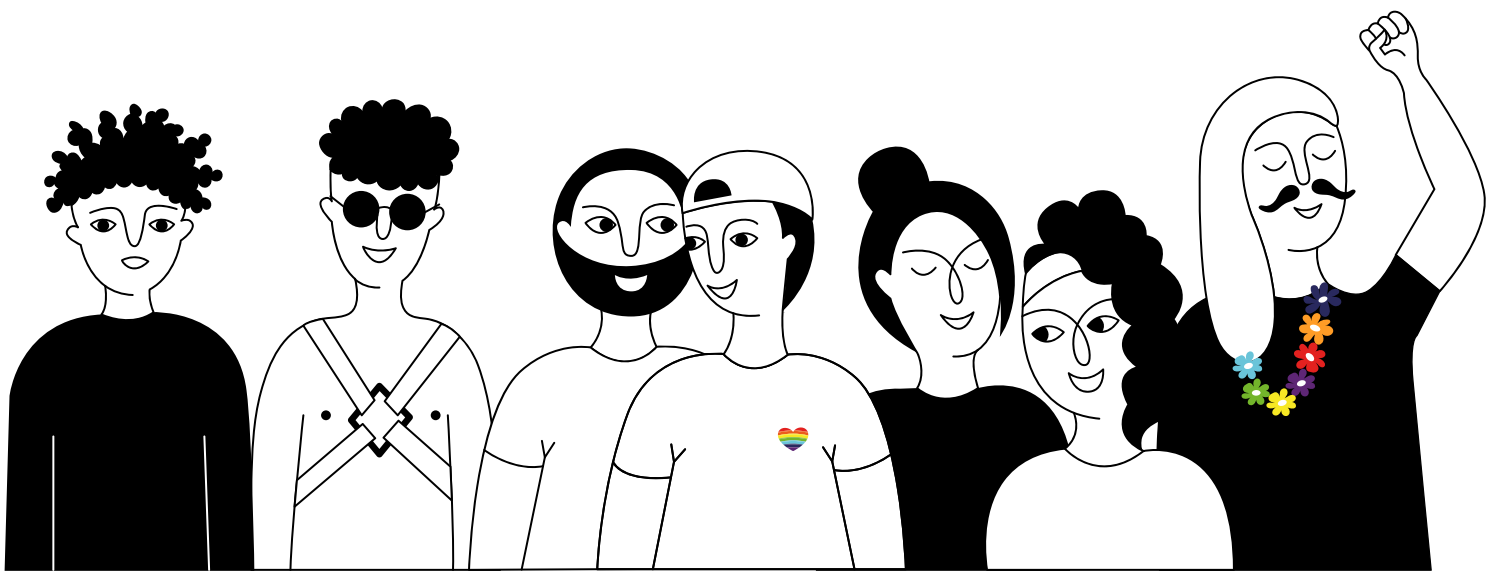
Hoy la RAMS funciona de manera autónoma como agrupación aliada de Amnistía Internacional Chile.

Introducción

El presente manual corresponde a una serie de cinco cuadernillos compilatorios de materiales alusivos a la creación de competencias en activistas jóvenes pertenecientes a la RAMS, colectivas aliadas y personas jóvenes interesadas. Cada cuadernillo contempla el desarrollo de un tema en específico, a saber: DSR, liderazgos, metodologías participativas, recaudación de fondos y creación de organizaciones con personalidad jurídica.

El objetivo de los cuadernillos es ser una guía para cada uno de los contenidos enunciados, en cada uno de ellos encontrarás definiciones, actividades y links a materiales para que puedas seguir ampliando tus conocimientos.

Este cuadernillo corresponde a una introducción a la asesoría jurídica para obtener la personalidad jurídica (PJ) de una agrupación. En él encontrarás definiciones claves, clasificaciones, normativa que las regula, ejemplos de PJ, formas de obtener una PJ y enlaces a materiales para seguir profundizando.



ASESORÍA JURÍDICA

LA PERSONALIDAD JURÍDICA¹

¿QUÉ ES LA PERSONALIDAD JURÍDICA?

La personalidad jurídica es una persona ficticia que reconoce la asociación de dos o más personas que buscan organizarse para llevar a cabo actividades lícitas con fines lucrativos o no. Se rigen bajo las normas jurídicas de Chile.

- **Personas naturales:** Según el artículo 55 del Código Civil, son personas “Todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”².
“La existencia legal de la persona natural comienza al nacer y termina con la muerte (artículo 78 del Código Civil), entendida como la cesación de las funciones naturales del individuo”³.

CLASIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. Personas jurídicas de derecho público:

Son aquellas creadas por ley y corresponden a la nación, el fisco, las municipalidades, iglesias y establecimientos públicos y los que se costean con fondos del erario⁵.

2. Personas jurídicas de derecho privado:

Son aquellas creadas en el ejercicio del derecho de asociación y pueden clasificarse en :

A. Personas jurídicas con fines de lucro: Son las creadas con el objeto de obtener una ganancia pecuniaria que aumente el patrimonio de lxs socios que la integran, quienes repartirán entre ellxs los excedentes de las actividades realizadas y pérdidas que obtuvieren. Pueden ser:

- Sociedades colectivas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL)
- Sociedades por acciones (SpA)
- Sociedades anónimas (abiertas y cerradas)
- Sociedades en comandita

1 <https://tramites-chile.com/obtener-personalidad-juridica/>

2 Extraído textual de la fuente mencionada

3 https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45661

4 https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2015/05/manual_corp_web.pdf

5 Conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al estado

B. Personas jurídicas sin fines de lucro: Son todas aquellas que no reparten entre sus socios las utilidades o excedentes obtenidos como producto de sus actividades, los que serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad. Buscan alcanzar fines espirituales, culturales, altruistas y no lucrativos. Entre estas se cuentan por ejemplo:

- Corporaciones o asociaciones y fundaciones
- Organizaciones comunitarias
- Organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Asociaciones gremiales
- Cooperativas

¿PARA QUÉ SIRVEN?

Si bien la personalidad jurídica puede ser obtenida por organizaciones que persigan fines de lucro (como las empresas) o no, (como las fundaciones y ONG), ambas están regidas bajo las normas jurídicas vigentes del país.

El certificado de personalidad jurídica se crea para diferenciarse de las personas naturales que la componen, y así aparecer frente a la ley y el Estado como un ente independiente con sus respectivos derechos y obligaciones. Esto permite que la persona jurídica tenga una cuenta bancaria, celebre contratos, etc., de manera separada de las personas naturales que la componen.

En cualquiera de estas modalidades de personalidad jurídica, se tiene el deber de asociarse para la persecución de fines lícitos, es decir, nada que pueda ser condenado por la ley, como por ejemplo: robos, lavado de dinero, apoyo al terrorismo, extorsión, etc.

En el caso de las organizaciones privadas lucrativas, las mismas pueden insertarse en el mercado y comercio, emitir facturas, comprar y vender bienes, etc, con el fin de desarrollar su propio emprendimiento que movilice y aporte a la economía del país.

En el caso de las organizaciones privadas no lucrativas o sin fines de lucro, podrán iniciar actividades, en su mayoría de tipo social, con miras a un fin común para el crecimiento general de los sectores más vulnerables de la población, es decir, promover actividades culturales, deportivas, de servicio social, que siempre tengan como finalidad el crecimiento social, productivo, cultural y humano del país. También pueden realizar actividades “comerciales”, tales como comprar o vender bienes (emitiendo las boletas o facturas), recibir donaciones, o recibir pagos por servicios (por ejemplo, por capacitaciones). La diferencia es que esos fondos nunca se distribuirán entre las personas que integran la organización, sino que se reinvertirán en los fines propios de la organización.

TIPOS DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO⁶:

Nuestro Código Civil - CC, entre los artículos 545 a 564, regula aquello relativo a las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. El artículo 545 CC las define, estableciendo que:

*“Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: **Corporaciones y Fundaciones de beneficencia pública**. Además de las mixtas que participan de uno u otro carácter”*

Las Corporaciones también pueden llamarse Asociaciones, siendo ambas sinónimos. Sin perjuicio de lo anterior, estas se encuentran especialmente reguladas dentro de la ley 20.500.

Lo que podríamos entender entonces como una persona jurídica sin fines de lucro, es que son aquellas que no persiguen obtener beneficios o ganancias individuales, sino más bien ganancias de orden colectivo, que pueden ser de distintos tipos, ya sean de carácter intelectual, moral o puramente material.

NORMATIVAS QUE REGULAN LAS PERSONALIDADES JURÍDICAS

CÓDIGO CIVIL: TÍTULO XXXIII DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Entre los artículos 545 a 564 de nuestro Código Civil regula todo aquello relativo a las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro de nuestro país

Establece en su articulado, entre otros aspectos relevantes:

- Qué se entenderá por persona jurídica y qué no
- Cómo se deben tramitar
- El contenido que deben incluir los estatutos
- Las obligaciones
- Los pasos a seguir para su disolución

Aquí puedes encontrar el texto completo: [TÍTULO XXXIII DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL](#)

⁶ [La Persona Jurídica en Chile | AIJ Abogados](#)

LEY 20.500⁷ SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA :

Esta Ley regula y promueve la participación ciudadana, teniendo como principio regulador la participación y el derecho a la asociatividad. Aborda dos grandes áreas: Asociaciones entre las personas y la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Asociaciones entre las personas: la ley establece el marco del derecho, sus límites y el rol del Estado en el apoyo a la asociatividad. La idea central, en torno a la cual giran los contenidos respecto a esta área, tiene que ver con facilitar la asociatividad a la ciudadanía, es por esto que los cambios introducidos en esta materia a la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos⁸ y otras organizaciones, busca hacer más fácil y expedito el proceso de obtención de personalidad jurídica.

Participación Ciudadana en la Gestión Pública: el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, por lo tanto, indica que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer cuáles son las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones sociales en el ámbito de su competencia. A su vez, modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al establecer un nuevo órgano: los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, perfeccionando así la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana y, finalmente, entregando nuevas atribuciones a la Secretaría Municipal respecto de los procesos de constitución de las asociaciones y fundaciones.

TIPOS SOCIETARIOS REGULADOS POR LA LEY:

- **Fundaciones:** Conjunto de bienes, un patrimonio destinado por una o más personas al cumplimiento de determinado fin.
- **Corporaciones o Asociaciones:** Unión estable de una pluralidad de personas, que persigue fines ideales o no lucrativos.
- **Cooperativas** como otra forma de asociación sin fines de lucro, este tipo societario se encuentra regulado en la ley 21.130 del año 2004 (modificada en febrero del año 2019) o también conocida como «Ley General de Cooperativas». Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales. Su objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de las personas asociadas, aplicando el principio de la ayuda mutua.
Características de las Cooperativas:
 - Lxs socixs tienen iguales derechos y obligaciones;
 - Cada socix tiene un solo voto por persona, y su ingreso y retiro es voluntario;
 - Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socixs;
 - Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas. (Art. 1° Ley General de Cooperativas).

Aquí puedes encontrar la Ley completa: [Ley-20500 16-FEB-2011 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO - Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](http://www.bcn.cl/leychile/navegacion/leyes/ley-20500-16-FEB-2011-MINISTERIO-SECRETARIA-GENERAL-DE-GOBIERNO-Ley-Chile-Biblioteca-del-Congreso-Nacional-bcn-cl)

⁷ LEY 20.500 - Ministerio Secretaría General de Gobierno (msgg.gob.cl)

⁸ En adelante se mantiene la palabra en masculino, dado que la Ley la menciona así, desde donde se extrae la información respecto a Juntas de Vecinos.

LEY 19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

La ley de juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias es el instrumento legal que norma la creación, funcionamiento y disolución de las organizaciones sociales de carácter comunitario.

- **Organizaciones comunitarias** se definen como “aquellas que cuentan con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna”⁹.
- **Ejemplos de organizaciones comunitarias:**
 - Juntas de vecinos
 - Uniones comunales
 - Clubes de adulto mayor¹⁰
 - Grupos folclóricos
 - Comités de vivienda
 - Clubes deportivos
 - Centros de madres, centros de padres y apoderados
 - Agrupaciones juveniles
 - Asociaciones cívicas
 - Clubes de rotarios
 - Comité agua potable rural
 - Comité de pavimentación
 - Clubes de huasos¹¹

Aquí puedes encontrar en texto completo: [Decreto-58_20-MAR-1997_MINISTERIO_DEL_INTERIOR, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO - Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

**¿CUÁLES EXISTEN EN TU BARRIO?
¿Y DE ESAS CUÁLES CUENTAN CON
PERSONALIDAD JURÍDICA?**

⁹ [Organizaciones comunitarias funcionales | Comunidades en Red](#)

¹⁰ Se mantiene su uso en masculino, dado que es el nombre original de la organización mencionada.

¹¹ Op.Cit

ALGUNOS EJEMPLOS DE PJ¹²:

Corporaciones o Asociaciones

De acuerdo al Artículo 545, inciso 3°, Código Civil “Las corporaciones corresponden a asociaciones formadas por la reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados”¹³.

A. Los elementos básicos para la existencia de las corporaciones son:

- Pluralidad de miembros. No existe en la ley un número mínimo de personas para formar una corporación, sin embargo, teniendo presente las incompatibilidades y los órganos que deben existir al interior de ella, se requiere de al menos seis o nueve miembros según si se establece o no la comisión revisora de cuentas.
- El fin por el que las personas se asocian debe ser no lucrativo, pues el objeto de la corporación no es obtener ganancias para sus miembros, sino por el contrario, cumplir fines culturales, educativos, etc.
- Organización. Estructura de la corporación (directorio, asamblea, órgano disciplinario, etc.)

B. La constitución de las corporaciones se rige principalmente por la ley n° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y por el título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Fundaciones

Las fundaciones se forman mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general (Artículo 545, inciso 3°, Código Civil). Dicho fin debe ser permanente o estable, no lucrativo y anhelado por la persona o personas fundadoras.

A. Los elementos básicos para la existencia de las fundaciones son:

La adscripción de un bien o conjunto de bienes al cumplimiento de un fin.

- El fin de la fundación debe ser de carácter no lucrativo.
- Organización. Estructura orgánica de la fundación. Cabe hacer mención que la fundación, a diferencia de la corporación, no cuenta con una asamblea.

B. La constitución de las fundaciones se rige principalmente por los mismos cuerpos legales que las corporaciones.

La **diferencia fundamental entre las corporaciones y las fundaciones** no está en sus fines, los que pueden ser similares, sino en que **o se hayan constituido conforme a las reglas del título XXXIII del Libro I del Código Civil**.

Cabe tener presente que no serán personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no se hayan constituido conforme a las reglas del título XXXIII del Libro I del Código Civil.

¹² [manual_corp_web.pdfmanual_corp_web.pdf \(cultura.gob.cl\)](#) pág: 24 - 26

¹³ Se extrae de manera textual, por ello el uso del masculino.

¿QUÉ BENEFICIO SUPONE CONSTITUIR MI ORGANIZACIÓN COMO CORPORACIÓN O FUNDACIÓN?¹⁴

Las organizaciones, asociaciones y reuniones de personas, si bien pueden desarrollar diversas actividades, generalmente no son reconocidas por el derecho. Entonces, sólo a partir de la concesión de la personalidad jurídica, la organización —ahora como corporación o fundación— es reconocida formalmente por el derecho y por las instituciones del Estado. Con ello es posible postular y acceder a diversos beneficios, tanto estatales (programas, adjudicarse proyectos, licitaciones, fondos concursables, etc.), como del sector privado (programas de otras ONG, financiamiento, créditos, etc.). También permite abrir una cuenta bancaria, contratar personas, etc. De lo contrario, todas estas actividades tendría que hacerla una persona natural perteneciente a la organización, con las dificultades que ello puede implicar.

CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Se constituyen ante la municipalidad y ésta envía los antecedentes al servicio de Registro Civil e Identificación para su registro, momento desde el cual nacen a la vida del derecho.

Pasos a seguir:

- Solicitar a la secretaría municipal el [“Informe de similitud o no coincidencia de nombre”](#).
- Elaborar los estatutos y firmarlos en notaría con las personas que integrarán el directorio provisorio, deben llevar su certificado de residencia el que pueden sacar en su Junta de Vecinos correspondiente.
- Una vez que el informe de no similitud es aprobado y junto con los Estatutos la Secretaría Municipal solicitará la Inscripción al Registro Civil mediante el [“Formulario de Inscripción”](#).
- Para terminar el trámite deben inscribirse en el [Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro](#).

Sobre los estatutos¹⁵:

Los estatutos de las personas jurídicas deberán contener:

- Nombre y domicilio de la persona jurídica.
- Duración, cuando no se la constituya por tiempo indefinido.
- Indicación de los fines a que está destinada (objeto).
- Los bienes que forman su patrimonio inicial, si los hubiere, y la forma en que se aporten.
- Las disposiciones que establezcan sus órganos de administración, cómo serán integrados y las atribuciones que les corresponden.
- Disposiciones relativas a la reforma de estatutos y a la extinción de la persona jurídica, indicándose la institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en caso de disolución.
- Los derechos y obligaciones de los asociados¹⁶, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.

En este link puedes encontrar [Modelos Estatutos Asociaciones y Fundaciones - Ministerio de Justicia y DDHH \(minjusticia.gob.cl\)](#)

¹⁴ [manual_corp_web.pdf \(cultura.gob.cl\)](#) pág. 27

¹⁵ Op. Cit pág. 44

¹⁶ Se extrae textual de la fuente de origen mencionada en la cita anterior.

CONCLUSIONES

- Antes de definir si es necesario obtener una personalidad jurídica debemos tener claro para qué nos queremos asociar con otras personas y que el Estado reconozca esta asociación.
- Una personalidad jurídica es una identidad ficticia que se rige por la normativa nacional y nos permite lucrar o aportar en ámbitos sociales, según los fines que determinemos.
- Para poder tramitar una PJ no lucrativa necesitarás redactar los estatutos y reunir a las personas que provisoriamente formarán el directorio para poder iniciar los trámites en la Municipalidad donde está asentada la organización y el proceso terminará en el Servicio de Registro Civil de la misma comuna donde tramites la PJ.

MATERIAL PARA REVISAR

Algunos ejemplos de obtención de PJ para una organización comunitaria:

- [Microsoft Word - Tramite Obtención Personalidad Jurídica.doc \(lascabramunicipalidad.cl\)](#)
- [¿Cómo se conforma una organización? | Municipalidad de Estación Central \(municipalidadestacioncentral.cl\)](#)

Otros materiales:

- [Modelos Estatutos Asociaciones y Fundaciones - Ministerio de Justicia y DDHH \(minjusticia.gob.cl\)](#)
- [¿Cómo crear una fundación, corporación, ONG u OCF? | Ley de Donaciones \(donacionesculturales.gob.cl\)](#)
- [:: Red Nacional de Organizaciones :: \(injuv.gob.cl\)](#)

ANEXO

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Texto completo: [Decreto-84 18-JUL-2013 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

Constitución de las siguientes PJ sin fines de lucro:

1. Las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
2. Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos, uniones comunales, federaciones y confederaciones regidas por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
3. Las corporaciones, fundaciones y cooperativas

Solicitar en la Secretaría Municipal donde funciona la organización el **“Informe de similitud o no coincidencia de nombre”**. Se trata de un requerimiento escrito donde se consulta si el nombre de la organización figura inscrito en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro. Debe mencionar un correo electrónico en la solicitud, dado que es una opción para remitirle el Informe.

- Puedes llamar directamente a la oficina de jurídica del municipio y solicitar asesoría para los trámites, además de los estatutos tipo

La secretaría municipal solicitará la Inscripción de la PJ al Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el **“Formulario de Inscripción”**. Una vez recibido el Formulario de Inscripción y los antecedentes fundantes de la inscripción o subinscripción requerida, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá incorporarlos al repositorio de documentos del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, procediendo, posteriormente a ello, a la inscripción o subinscripción correspondiente.

Las personas jurídicas indicadas en la letra a) gozarán de personalidad jurídica a partir de la inscripción de su constitución en el **Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro**, según lo dispone el inciso final del artículo 548 del Código Civil.

En síntesis: Se constituyen ante la municipalidad y ésta envía los antecedentes al servicio de Registro Civil e Identificación para su registro, momento desde el cual nacen a la vida del derecho.

Paso a paso para sacar el certificado de personalidad jurídica

En el caso del certificado de personalidad jurídica de una organización, fundación u ONG, tienes dos modalidades:

Puedes realizarlo en línea, a través de la página de Servicio de Registro Civil, [descargando el formulario en la opción "Trámites"](#), que lo encontrarás bajo el nombre de "Formulario Solicitud de Inscripción o Subinscripción de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" para luego inscribirlo en el Registro.

También podrás realizar el trámite directamente en las oficinas físicas, presentando dicho formulario, completado y firmado correctamente. Además, deberás adjuntar una copia autorizada de los Antecedentes correspondientes al Trámite que deseas registrar; lo puedes ver detalladamente en la página N°2 del Formulario.

¿Cuánto dinero vale?¹⁷

Si se trata de la creación de personalidad jurídica para Organizaciones, fundaciones, asociaciones u ONG, el proceso no tendrá costo alguno. En cambio, de tratarse de una empresa o negocio privado, deberás pagar entre 50 mil y 200 mil pesos, según lo que informa la Cámara de Comercio.

Requisitos

- Formulario "Solicitud de Inscripción o Subinscripción de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" debe ser presentado con todos los ítems completos.
- Copia del documento donde conste la facultad para representar a la persona jurídica (para corporaciones, fundaciones, asociaciones u O.N.G).
- Copia del documento donde conste la facultad para requerir el trámite otorgado por la Secretaría Municipal (para organizaciones comunitarias).
- Copia autorizada de los documentos fundantes del acto que se pretende subinscribir.
- En caso de renuncia de algún directorio, adjuntar carta o acta.

Inscripción al Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro¹⁸

- En Línea: Descargar el formulario en línea, ubicado en opción "Trámites"- "Inscripción al Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro", denominado "FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO".
- En oficina: Presentar el Formulario las oficinas del Registro Civil, debidamente completado y firmado, además, adjuntar copia autorizada de los antecedentes correspondientes al trámite que desea ingresar en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, los cuales se encuentran detallados en la página N°2 del Formulario.

¹⁷ [Requisitos para Obtener la Personalidad Jurídica 2021\(tramites-chile.com\)](#)

¹⁸ <https://www.registrocivil.cl/principal/canal-tramites/inscripcion-al-registro-de-personas-juridicas-sin-fines-de-lucro>

A. Corporaciones, fundaciones, asociaciones u O.N.G:

1. Tratándose de la obtención por primera vez de la personalidad jurídica de una corporación, fundación, asociación u O.N.G, ella debe tramitarse ante la secretaría municipal que corresponda a la comuna en donde está asentada la organización, presentando los documentos para su constitución.
Previo a la constitución, debe solicitar en este Servicio, el **“Informe de similitud o no coincidencia de nombre”**, mediante el Formulario disponible en oficinas y en el sitio web del Registro Civil. Se trata de un requerimiento escrito donde se consulta si el nombre de la organización figura inscrito en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro. Debe mencionar un correo electrónico en la solicitud, dado que es una opción para remitirle el Informe.
Una vez aprobada la constitución por el municipio, este hará llegar en forma interna el requerimiento a las correspondientes oficinas comunales del Registro Civil. Sin perjuicio de lo anterior, la persona interesada también puede solicitar ante la secretaría municipal una autorización para presentar la documentación ya aprobada, para lo cual este le entregará un poder que lo faculta para realizar dicho trámite.
2. Tratándose de la modificación o actualización del directorio de las corporaciones, fundaciones, asociaciones y O.N.G. Esto se podrá solicitar mediante el Formulario directamente por la persona que tenga el rol de Presidencia de la organización, o bien, una tercera persona autorizada en la misma Acta o poder simple.
3. Tratándose de la modificación de estatutos o disolución de las corporaciones, fundaciones, asociaciones u O.N.G. Esto se debe solicitar ante la Secretaría Municipal quien emitirá un documento aprobando o rechazando lo solicitado que será remitido en forma interna a nuestras oficinas; lo anterior también puede ser solicitado directamente por la persona interesada presentando un poder otorgado por la secretaría municipal. La modificación debe realizarse de acuerdo a lo que establezcan los propios estatutos, antes de inscribirla.

Tener presente que, las Fundaciones deben además, adjuntar el Informe favorable emitido por el Ministerio de Justicia, cuando la reforma se trate respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.

B. Organizaciones comunitarias

En caso de las organizaciones comunitarias, estas son remitidas por la secretaría municipal en forma interna a las oficinas comunales del Registro Civil para ser ingresadas, modificadas o disueltas, según sea su caso.

Pero también la ley faculta la tramitación por parte de la persona interesada, debiendo ésta solicitar a la secretaría municipal un poder que lo faculte a presentar la documentación ante el Registro Civil.

Al final de ésta página encontrarás los formularios mencionados: [Inscripción al Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro \(registrocivil.cl\)](#)

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todas las personas que colaboraron en la gestión y conceptualización de estos cuadernillos, en especial al equipo de **AMNISTÍA INTERNACIONAL CHILE, ACTIVISTAS DE LA RAMS** y al grupo de **ACTIVISTAS DEL PROYECTO: "¡ES MI CUERPO!"**, quienes trabajaron para la sostenibilidad de su trabajo en Chile, estando a cargo de la Coordinadora de EDH y Movilización **BEATRIZ MARTOS**.

La conceptualización y elaboración de los cuadernillos estuvo a cargo de **LORNA GONZÁLEZ**, contando con la edición de **ILSEN JARA** y **ANA PIQUER**, y el diseño editorial de **JORGE GALLEGUILLOS**.

